

## Constesta Demanda de Daños y Perjuicios. Daños Causados por Animales

SEÑOR JUEZ:

\_\_\_\_\_, abogado T° \_\_ F° \_\_, Colegio \_\_\_\_\_, por la demandada, en los autos ? \_\_\_\_\_ c/ \_\_\_\_\_ S/ \_\_\_\_\_?, Expte \_\_\_\_\_, constituyendo domicilio electrónico en \_\_\_\_\_ y procesal \_\_\_\_\_, a VS digo:

### I. OBJETO

En tiempo y forma vengo a evacuar el traslado de la demanda impetrada por el/la Sr/a. en contra de mi mandante, solicitando su rechazo con ejemplar imposición de costas a mérito de las razones de hecho y de derecho que a continuación paso a exponer.

(...)

### II. ANTECEDENTES. NEGATIVA Y RELATO DE LO SUCEDIDO

En virtud de lo dispuesto por mandato procesal, niego todos y cada uno de los hechos y afirmaciones efectuados por la parte actora en la demanda que no sean objeto de especial reconocimiento por esta parte.

Es cierto que "\_\_\_\_\_" es de mi propiedad. Sin embargo, se trata de un animal adiestrado, que no reacciona de la manera en que se describe en la demanda.

Por el contrario, si "\_\_\_\_\_" agredió al actor (hecho que no me consta, pues había salido a pasear con su cuidador habitual y retornó al horario acordado, sin que se me informe sobre ningún incidente), ello tiene que haber sido necesariamente ante una provocación o conducta imprudente del accionante, por lo que dejo planteado hecho del damnificado eximente de responsabilidad (art. 1729 CCyC).

Dejo planteada defensa de falta de legitimación pasiva, puesto que no soy el propietario de "\_\_\_\_\_".

Por comenzar, tal como se acreditará oportunamente, la propietaria de "\_\_\_\_\_" era mi hija mayor de edad \_\_\_\_\_, quien ejercía poderes de hecho sobre él (art. 1911 CCyC). Ella adquirió a "\_\_\_\_\_" (dándose una presunción de continuidad, art. 1930 CCyC). No habiéndose demandado a la única propietaria de "\_\_\_\_\_" la demanda no puede prosperar, no pudiéndoseme demandar a mí por el mero hecho de vivir en la misma vivienda que la propietaria de la cosa riesgosa.

Pero, además, aproximadamente con fecha \_\_\_\_\_, "\_\_\_\_\_" se ausentó de nuestra casa. Mi hija originariamente lo buscó, pero habiéndose enterado que se había radicado en casa de otro vecino (Sr. \_\_\_\_\_) con ánimo de radicarse allí, mi hija desistió de su posesión y propiedad, extinguiéndose todo derecho y toda posibilidad de control sobre el animal (arts. 1931 y 1947 CCyC).

Dado que esto ocurrió antes del accidente relatado en la demanda, la defensa de falta de legitimación es doblemente procedente, pues por un lado nunca he sido propietario del animal y, por el otro, a la fecha del hecho había cesado incluso la propiedad de mi hija sobre el can.

### III. PRUEBA

(...)

### IV. MANIFESTACIONES Y RESERVAS

(...)

### VI. PETITORIO

Será Justicia.